



*Banco de la República  
Colombia*

BR-J-011-0

# BOLETÍN

No. 11  
Fecha 19 de abril de 2000  
Páginas 8

## CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DFV-24 del 19 de abril de 2000. "Asunto  
16: Títulos de Desarrollo Agropecuario"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. – Santafé de Bogotá D.C. – Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 24 del 19 de abril del 2000

**DESTINATARIOS:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Bancoldex, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO :** 16 TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### 1. ANTECEDENTES.

La Junta Directiva del Banco de la República, mediante la Resolución Externa 3 del 24 de marzo de 2000, dictó normas en relación con inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario y otras operaciones de FINAGRO que reemplazan las normas contenidas en la Resolución 77 de 1990 de la Junta Monetaria, modificada por las resoluciones 17, 29 y 42 de 1991 de la Junta Monetaria, 28 de 1992, 19 y 22 de 1993, 6, 7 y 13 de 1996 de la Junta Directiva del Banco de la República.

### 2. INVERSION OBLIGATORIA EN TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La Resolución Externa número 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, estableció que los establecimientos de crédito deberán efectuar y mantener inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario, TDA, equivalentes al requerido de inversión, definió la metodología para el cálculo del mismo, la forma de cómputo de la inversión obligatoria en TDA, las fechas en que se acredita el cumplimiento de la inversión, las colocaciones sustitutivas de la inversión y la devolución de excedentes,

---

(Esta Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación y reemplaza en su totalidad los asuntos 30 y 39 del Manual de Fiduciaria y Valores, Circulares Reglamentarias DFV 47 del 31 de mayo de 1995, DFV 70 del 20 de junio de 1996, DFV 47 del 30 de abril de 1996; DFV 08 del 15 de enero de 1997, DFV 30 del 26 de marzo de 1998, DFV 46 del 31 de mayo de 1995, DFV 71 del 20 de junio de 1996, DFV 48 del 30 de abril de 1996, DFV 31 del 26 de marzo de 1998 y Carta Circular DFV 131 del 31 de mayo de 1995.)

BAZ

80



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 24 del 19 de abril del 2000

**DESTINATARIOS:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Bancoldex, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

### ASUNTO: 16 TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

cuando el monto de los recursos que requiera FINAGRO para su actividad crediticia sea inferior al requerido de inversión obligatoria.

De conformidad con el artículo cuarto de la citada Resolución, la inversión obligatoria deberá estar representada en un 37% en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase A y en un 63% en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase B.

Las entidades en ningún momento podrán presentar defectos o excesos de inversión, por tratarse de inversiones obligatorias y no voluntarias.

### 3. CARACTERISTICAS DE LOS TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 9º y 10º de la Resolución Externa número 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, los Títulos de Desarrollo Agropecuario, que se expidan a partir de la vigencia de la presente circular reglamentaria, que correspondan al cálculo y mantenimiento de inversiones que se efectúen a partir del primer trimestre calendario de 2000, tendrán las siguientes características:

---

(Esta Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación y reemplaza en su totalidad los asuntos 30 y 39 del Manual de Fiduciaria y Valores, Circulares Reglamentarias DFV 47 del 31 de mayo de 1995, DFV 70 del 20 de junio de 1996, DFV 47 del 30 de abril de 1996; DFV 08 del 15 de enero de 1997, DFV 30 del 26 de marzo de 1998, DFV 46 del 31 de mayo de 1995, DFV 71 del 20 de junio de 1996, DFV 48 del 30 de abril de 1996, DFV 31 del 26 de marzo de 1998 y Carta Circular DFV 131 del 31 de mayo de 1995.)

6/1/00

13



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 24 del 19 de abril del 2000

**DESTINATARIOS:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Bancoldex, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO:** 16 TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Serán emitidos por FINAGRO.

Podrán ser de clase A o B

Tendrán un plazo de amortización de un (1) año

Se expedirán a la orden y serán libremente negociables en el mercado

Serán fraccionables a solicitud y a costa del tenedor legítimo.

Los rendimientos serán pagaderos trimestre vencido sobre su valor nominal.

Tendrán una caducidad de tres (3) años.

Solo podrán ser suscritos primariamente por los establecimientos de crédito obligados a efectuar la inversión.

No serán prorrogables y con posterioridad a la fecha de su vencimiento no habrá lugar a la causación de rendimiento alguno.

La tasa de interés de los TDA Clase A será la DTF efectiva anual disminuida en cuatro puntos porcentuales (DTF-4)

La tasa de interés para los TDA Clase B será la DTF efectiva anual disminuida en dos puntos porcentuales (DTF-2)

(Esta Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación y reemplaza en su totalidad los asuntos 30 y 39 del Manual de Fiduciaria y Valores, Circulares Reglamentarias DFV 47 del 31 de mayo de 1995, DFV 70 del 20 de junio de 1996, DFV 47 del 30 de abril de 1996; DFV 08 del 15 de enero de 1997, DFV 30 del 26 de marzo de 1998, DFV 46 del 31 de mayo de 1995, DFV 71 del 20 de junio de 1996, DFV 48 del 30 de abril de 1996, DFV 31 del 26 de marzo de 1998 y Carta Circular DFV 131 del 31 de mayo de 1995.)

*bat*

*JB*



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 24 del 19 de abril del 2000

**DESTINATARIOS:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Bancoldex, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO :** 16 TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para ambas clases de títulos, el rendimiento se determinará con base en la tasa DTF efectiva anual vigente en la semana de inicio del correspondiente trimestre del título y será fijo para ese período.

A partir del día siguiente al del vencimiento, el título dejará de ser computable como inversión obligatoria, y la entidad en cabeza de la cual haya sido expedido originalmente, tendrá que efectuar los ajustes necesarios con el fin de mantener la inversión en el nivel requerido.

#### 4. EXPEDICION DE LOS TITULOS.

Las entidades obligadas, una vez obtengan el pronunciamiento de la Superintendencia Bancaria indicando el ajuste correspondiente para cada entidad, deberán constituir los títulos TDA clase A o Clase B en el Depósito Central de Valores D.C.V., mediante la operación identificada con el código 205, en la oportunidad que establece la

---

(Esta Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación y reemplaza en su totalidad los asuntos 30 y 39 del Manual de Fiduciaria y Valores, Circulares Reglamentarias DFV 47 del 31 de mayo de 1995, DFV 70 del 20 de junio de 1996, DFV 47 del 30 de abril de 1996; DFV 08 del 15 de enero de 1997, DFV 30 del 26 de marzo de 1998, DFV 46 del 31 de mayo de 1995, DFV 71 del 20 de junio de 1996, DFV 48 del 30 de abril de 1996, DFV 31 del 26 de marzo de 1998 y Carta Circular DFV 131 del 31 de mayo de 1995.)

bke

JB



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 24 del 19 de abril del 2000

**DESTINATARIOS:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Bancoldex, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO :** 16 TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Externa número 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

El sistema expedirá los títulos en forma desmaterializada con cargo a la cuenta de depósito de la entidad inversionista. Los títulos se expedirán en valores múltiplos de mil pesos (\$1.000.00)<sup>1</sup>

De acuerdo con instrucciones de FINAGRO mediante carta del 17 de enero de 2000, la hora límite para incluir y activar las operaciones de inversión de títulos en TDA en el DCV, será las 3:00 p.m. El último día bancario del mes la hora límite será las 12 m. En consecuencia, el DCV no aceptará la inclusión ni la activación de estas operaciones fuera del límite señalado.

Cuando el día de vencimiento del título sea no hábil, y éste se presente para reinversión a más tardar el día hábil siguiente, el nuevo título iniciará su vigencia en la fecha de vencimiento del anterior, siempre y cuando este último sea presentado por la entidad que lo adquirió primariamente.

---

(Esta Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación y reemplaza en su totalidad los asuntos 30 y 39 del Manual de Fiduciaria y Valores, Circulares Reglamentarias DFV 47 del 31 de mayo de 1995, DFV 70 del 20 de junio de 1996, DFV 47 del 30 de abril de 1996; DFV 08 del 15 de enero de 1997, DFV 30 del 26 de marzo de 1998, DFV 46 del 31 de mayo de 1995, DFV 71 del 20 de junio de 1996, DFV 48 del 30 de abril de 1996, DFV 31 del 26 de marzo de 1998 y Carta Circular DFV 131 del 31 de mayo de 1995.)

*Balt*

*XB*



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 24 del 19 de abril del 2000

**DESTINATARIOS:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Bancoldex, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO:** 16 TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Cuando se presente vencimiento de títulos en fechas diferentes a los períodos de ajuste, según cifras que indique la Superintendencia Bancaria, estos deben renovarse el mismo día del vencimiento, a fin de mantener el valor de la inversión obligatoria.

### 5. PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Siempre y cuando FINAGRO sitúe los recursos correspondientes el día de exigibilidad, el Banco de la República efectuará los pagos trimestrales de intereses, mediante abono en la cuenta de depósito del respectivo beneficiario. De igual manera se procederá en la fecha de exigibilidad del capital.

Si la fecha de exigibilidad de pago de intereses o del capital, coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con instrucciones de FINAGRO impartidas mediante comunicación del 17 de abril de 2000

(Esta Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación y reemplaza en su totalidad los asuntos 30 y 39 del Manual de Fiduciaria y Valores, Circulares Reglamentarias DFV 47 del 31 de mayo de 1995, DFV 70 del 20 de junio de 1996, DFV 47 del 30 de abril de 1996; DFV 08 del 15 de enero de 1997, DFV 30 del 26 de marzo de 1998, DFV 46 del 31 de mayo de 1995, DFV 71 del 20 de junio de 1996, DFV 48 del 30 de abril de 1996, DFV 31 del 26 de marzo de 1998 y Carta Circular DFV 131 del 31 de mayo de 1995.)

602

DB



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 24 del 19 de abril del 2000

**DESTINATARIOS:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Bancoldex, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO:** 16 TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### 6. READQUISICION DE LOS TITULOS

FINAGRO podrá adquirir Títulos de Desarrollo Agropecuario antes de su vencimiento en los casos previstos en el artículo 11º de la Resolución Externa número 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República,

Para el efecto, la entidad que requiera la cancelación anticipada, deberá tramitar ante FINAGRO la respectiva autorización, previa certificación de su Revisor Fiscal, únicamente en el caso de títulos adquiridos originariamente por la misma entidad que solicita la recompra.

FINAGRO, remitirá al Banco de la República, una copia de la autorización de recompra anticipada que expida. La entidad solicitante radicará la operación en el sistema DCV y avisará a la Unidad de Servicio al Cliente del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República para que proceda a su activación.

Cuando se produzca la Readquisición de los Títulos de Desarrollo Agropecuario, el DCV abonará en la cuenta de depósito de la entidad, el valor del capital de los TDA

---

(Esta Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación y reemplaza en su totalidad los asuntos 30 y 39 del Manual de Fiduciaria y Valores, Circulares Reglamentarias DFV 47 del 31 de mayo de 1995, DFV 70 del 20 de junio de 1996, DFV 47 del 30 de abril de 1996; DFV 08 del 15 de enero de 1997, DFV 30 del 26 de marzo de 1998, DFV 46 del 31 de mayo de 1995, DFV 71 del 20 de junio de 1996, DFV 48 del 30 de abril de 1996, DFV 31 del 26 de marzo de 1998 y Carta Circular DFV 131 del 31 de mayo de 1995.)

*bnc*

*JB*



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 24 del 19 de abril del 2000

**DESTINATARIOS:** Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Bancoldex, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO :** 16 TITULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO

cuya recompra fue autorizada por FINAGRO, más los rendimientos causados por dichos títulos en el trimestre de su recompra, hasta la fecha de recompra. Esta operación se efectuará, una vez FINAGRO ubique en la cuenta correspondiente, los recursos respectivos.

### 7. RETENCION EN LA FUENTE

Los rendimientos financieros que generen los Títulos de Desarrollo Agropecuario TDA Clases A y B estarán sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### 8. INFORMACION ADICIONAL

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Unidad de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos:

**DIRECTOS: 2867427-2819669 y 2438771 o en el conmutador 3430190 extensión 2008.**

(Esta Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación y reemplaza en su totalidad los asuntos 30 y 39 del Manual de Fiduciaria y Valores, Circulares Reglamentarias DFV 47 del 31 de mayo de 1995, DFV 70 del 20 de junio de 1996, DFV 47 del 30 de abril de 1996; DFV 08 del 15 de enero de 1997, DFV 30 del 26 de marzo de 1998, DFV 46 del 31 de mayo de 1995, DFV 71 del 20 de junio de 1996, DFV 48 del 30 de abril de 1996, DFV 31 del 26 de marzo de 1998 y Carta Circular DFV 131 del 31 de mayo de 1995.)

GML

JB